

Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de «La Villa», en Villalba de los Alcores (Valladolid), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villalba de los Alcores que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el conjunto histórico que se pretende declarar o en su propio entorno no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

ANEXO QUE SE CITA

«La Villa», en Villalba de los Alcores (Valladolid)

Descripción

Villalba de los Alcores se encuentra situada en las proximidades de los Montes Torozos y pertenece al Partido Judicial de Medina de Rioseco.

Su caserío, concentrado de calles sinuosas y bien urbanizadas, con emplazamiento en uno de los alcores que dan sobrenombre a la villa, sigue como en la Edad Media, ceñido por su muralla de sólidos cubos y presidido por su gran castillo.

Datos histórico-artísticos

Sus condiciones económicas, ecológicas y estratégicas favorecieron el establecimiento de un poblado vacceo y posteriormente un asentamiento romano, al que sucedió uno visigodo hasta su conquista por los musulmanes.

Villalba ha sido desde los primeros siglos de la Reconquista, con Alfonso III, «Villa realenga de las coronas de León y Castilla», «Villa de Señorío eclesiástico» y «Villa de Señorío secular» de unas familias nobles de España.

Doña Urraca (1109-1126) donó la citada villa a la Orden Militar de los Caballeros Hospitalarios de San Juan de Jerusalén en compensación a los servicios prestados durante la Reconquista, poniéndola bajo su protección y defensa.

Dicha Orden fue la responsable de su fortificación, levantando el castillo que aún conserva y el empaque guerrero de épocas pasadas. Las murallas, de las que se conservan dos puertas de acceso, «Puerta de la Villa o del Humilladero», situada al norte, y «Puerta de Santiago», al este.

Entre sus construcciones más relevantes cabe destacar:

La iglesia de Santa María del Templo, joya excepcional del románico vallisoletano (finales del siglo XII).

Iglesia Parroquial de Santiago, muestrario de diversos estilos arquitectónicos, románico, renacentista y neoclásico, con predominio del barroco, por haberse realizado desde los últimos años del siglo XII hasta principios del XVIII.

Otras construcciones de interés:

Casa consistorial y edificio anejo.

Ermida del Cristo de la Salud, así como la fuente de la villa, fuera del recinto amurallado.

Delimitación del conjunto

Polígono que se inicia en el noroeste del núcleo, en el punto de intersección del paseo de Fuenteungrillo con la carretera de Valladolid a Boadilla; desde ese punto, en dirección este, el paseo de Fuenteungrillo y su prolongación por el paseo del Cementerio hasta su intersección con la carretera a Matallana.

La carretera citada desde el punto anterior en dirección sur hasta las proximidades del núcleo en la zona que se sitúan las bodegas; desde allí, una línea curva, rodeando la citada zona hasta el camino de Cigales, y ese camino en dirección hacia el núcleo hasta su intersección con la carretera de Matallana.

La carretera citada desde el punto anterior en sentido sur hasta el punto de intersección con la carretera de Valladolid por Fuenteungrillo.

La carretera citada desde el punto anterior en sentido oeste hasta el punto de intersección con la carretera de Valladolid a Boadilla.

La carretera citada desde el punto anterior en sentido oeste hasta el punto de intersección con el paseo de Fuenteungrillo, punto donde se cierra el polígono.

Valladolid, 25 de mayo de 1992.—La Directora general, Eloísa Wattenberg García.

17704. RESOLUCION de 26 de mayo de 1992 de la Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de San Polo en Salamanca.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de San Polo, en Salamanca, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salamanca que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar o en su propio entorno no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

ANEXO QUE SE CITA

Iglesia de San Polo (Salamanca)

Descripción

Fundada en el siglo XII, constituye uno de los escasos vestigios de arte románico mudéjar en Salamanca.

Iglesia de tres naves. En la actualidad son escasos los restos de la iglesia mudéjar, entre los que se encuentran en pie los muros de la nave hasta la zona del crucero, incluida la fachada occidental gótica y algunos arcos mudéjares que adornan el muro sur.

Recientes excavaciones han puesto al descubierto la cabecera, formada por tres ábsides, siendo el central de mayores dimensiones que los dos laterales.

Delimitación

Entorno de protección.—El entorno de protección coincide con la manzana en que se sitúa el monumento y que se define por las calles que a continuación se relacionan:

Norte, calle de Santo Domingo; sur, paseo Rector Esperabé; oeste, calle San Pablo, y este, calle España.

Valladolid, 26 de mayo de 1992.—La Directora general, Eloísa Wattenberg García.